 <b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899959098-0	<b>FORMATO ÚNICO PARA PAGO DE CONTRATISTAS</b>	Código:	3-GF-S3-Ft-1
		Versión:	2
		Fecha de aprobación:	20/02/2025
		<b>DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO</b>	
		Proceso: ORDEN DE PAGO	

**ORDEN DE PAGO DEL SUPERVISOR A LA DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO**

**I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO**

NÚMERO:	CPS	1952	2025
CONTRATISTA:	MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ NOVOA		
CC, CE o NIT:	1121835660		
NOMBRE SUPERVISOR:	JAIRO FABIÁN CORZO ORDOÑEZ	CARGO SUPERVISOR:	Secretario Comisión de Investigación y Acusación Cámara de Representantes
FECHA INICIO:	27/06/2025	FECHA TERMINACIÓN:	26/08/2025
OBJETO CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y ASESORÍA DE TODOS LOS TRÁMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE MANEJA LA COMISIÓN		

**II. DESCRIPCIÓN DEL PAGO**

NÚMERO CUENTA DE COBRO:	1	PERIODO A COBRAR:	DESDE: 27/08/2025 HASTA: 26/07/2025	ACTA	PARCIAL: X FINAL:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	15725 DEL 16/05/2025		CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:	259025	
VALOR PRESENTE CUENTA DE COBRO:	\$	15.000.000,00	VALOR EN LETRAS	QUINCE MILLONES DE PESOS	

**ESTADO DE CUENTA**

VALOR ACTA 1:	\$ 15.000.000,00	VALOR ACTA 5:		VALOR ACTA 9:		VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 30.000.000,00
VALOR ACTA 2:		VALOR ACTA 6:		VALOR ACTA 10:		ADICIÓN O REDUCCIÓN	
VALOR ACTA 3:		VALOR ACTA 7:		VALOR ACTA 11:		EJECUTADO	\$ 15.000.000,00
VALOR ACTA 4:		VALOR ACTA 8:		VALOR ACTA 12:		SALDO:	\$ 15.000.000,00

**III. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El supervisor certifica que ha verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes. Se encuentran cargados en el sistema SECOP.

NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:
87222154	\$ 650.000,00	\$ 832.000,00	\$ 27.200,00	\$ 1.509.200,00	JUNIO
88189057	\$ 750.000,00	\$ 10.020.000,00	\$ 31.400,00	\$ 10.801.400,00	JULIO
				\$ -	

**CUMPLIMIENTO DECRETO 2271- 2009 POR PARTE DEL CONTRATISTA**

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR**

PARA LOS EFECTOS LEGALES EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA SUMINISTRÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Que los pagos aportados de seguridad social sobre el periodo informado en la presente acta corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como contratista de la Cámara de Representantes, con la cual tiene suscrito el contrato mencionado

He contratado o vinculado dos (2) o más personas asociadas a la actividad del presente contrato, (artículo 383 E.T. Parágrafo 2.).	SI	
	NO	X
Manifiesta que es del régimen Común	SI	
	NO	X
Manifiesta que es del régimen Simplificado	SI	X
	NO	

Certifico que, previa revisión del presente formato y sus anexos, del informe de actividades y/o del producto establecido en el contrato, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contenidas en el mismo, por lo que cumple con todos los requisitos legales y, por tanto, autorizo el pago.

**EXCLUSIVO PARA DISMINUIR BASE DE RETENCIÓN**

6. Que siguen vigentes, las condiciones para aplicar las deducciones presentadas para depuración de la base de retención en la fuente por concepto de:

a. Intereses crédito de vivienda	SI		Valor anual:	\$ 4.990.860,00
	NO			
b. Plan de medicina prepagada o seguro de salud	SI	X	Valor mensual:	\$ 415.905,00
	NO			
c. Dependientes	SI	X		
	NO			

La presente orden de pago se expide el:

25/07/2025

Observaciones:

FIRMA RESPONSABLE

  
 JAIRO FABIÁN CORZO ORDOÑEZ

Secretario Comisión de Investigación y Acusación Cámara de Representantes










**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

NÚMERO: **1.014.879.424**  
**FALLA RODRIGUEZ**

APELLIDOS:  
**VALERIA**

NOMBRES:  
**Valeria Falla Rodriguez**

FIRMA



P-1500150-01015561-F-1014879424-20180618  
 00615829291411  
 1435009598



REGISTRO NACIONAL  
 QUEMADA LOS CUANDO VALIA

**BOGOTÁ D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**11-JUN-2029**  
 FECHA DE VENCIMIENTO

**18-JUN-2018 BOGOTÁ D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

**11-JUN-2011**  
 FECHA DE NACIMIENTO

INDICE DERECHO




## DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Bogotá D.C. Yo Maria Alexandra Rodriguez Novoa identificada con cédula de ciudadanía No.1121835660 expedida en la ciudad de Villavicencio, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que actualmente tengo bajo mi responsabilidad y dependencia económica, en forma permanente a la(s) persona (s) relacionada(s) a continuación:

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO
VALERIA	FALLA RODRIGUEZ	T.I.	1014879424	HIJA

*Maria Alexandra Rodriguez Novoa*

---

Firma

Documento de identidad: CC 1.121.835.660

Dirección: Calle 135 c No. 10b-67

Teléfono: 3233100027

Correo electrónico: mariaalexandarodriguez@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1014879424

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

51312415

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría   
  Notaría   
 Número  5  2   
  Consulado   
  Corregimiento   
  Inspección de Policía   
 Código  A  3  H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

**COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA**

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: **FALLA**    Segundo Apellido: **RODRIGUEZ**  
 Nombre(s): **VALERIA**

Fecha de nacimiento: Año **2011** Mes **JUN** Día **11**   
 Sexo (en letras): **FEMENINO**   
 Grupo sanguíneo: **O**   
 Factor RH: **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

**COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO**

Número certificado de nacido vivo: **10810863-0**

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: **RODRIGUEZ NOVOA MARIA ALEXANDRA**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. No. 1121835660 de VILLAVICENCIO**

Nacionalidad: **COLOMBIANA**

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos: **FALLA OLIVEROS JORGE**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. No. 1016042042 de BOGOTA**

Nacionalidad: **COLOMBIANA**

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: **FALLA OLIVEROS JORGE**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. No. 1016042042 de BOGOTA**

*[Firma manuscrita]*

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_

Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

No. de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_

Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: Año **2011** Mes **JUL** Día **01**

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **LUIS SIMON DEL GUZMAN (E)**

Reconocimiento paterno: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: \_\_\_\_\_

Nombre y firma: \_\_\_\_\_

**ESPACIO PARA NOTAS**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA 52  
BOGOTÁ D.C.

TRANSVERSAL 55 No. 98 A- 66

Centro Comercial ISERRA 100 Calle 100 Avenida Suba Planta Baja

Es copia del original , el cual reposa en los archivos de esta Notaría. 3 MAYO 2012  
Bogota .D.C.

Del año Dos Mil Doce (2012) para acreditar Parentesco (Art 115 Decreto 1260 de 1970)

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE  
Art 2º Decreto 2189 de 1983

DIANA MARCELA CARDEÑAS SOLANO  
SECRETARIA DELEGADA  
POR DELEGACION (Articulo 1º Decreto 1534 de 1989)





Bogotá D.C. July 18 de 2025

Señores:  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

**COLSANITAS S.A. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA  
CERTIFICA QUE:**

El (la) señor(a) MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ NOVOA identificado(a) con CC No. 1121835660 titular del contrato INTEGRAL No. 10108037499 familia 1, registra la siguiente antigüedad para los beneficiarios pertenecientes al contrato:

NOMBRES	DOCUMENTO	ANTIGÜEDAD ADQUIRIDA	ANTIGÜEDAD RECONOCIDA	ESTADO	FECHA
VALERIA FALLA RODRIGUEZ	TI 1014879424	01/10/2018	01/10/2018	ACTIVO	



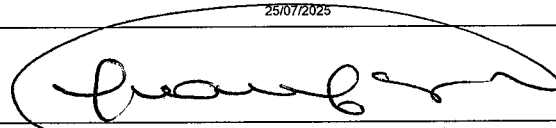
Se expide a solicitud del interesado, el 18 de July de 2025.

Cordialmente,

Arcy Sulamy Hernandez Melo

(\*) ANTIGÜEDAD ADQUIRIDA A PARTIR DE LA ÚLTIMA VINCULACION A UN CONTRATO DEL GRUPO KERALTY SIN PERDER CONTINUIDAD.  
(\*\*) ANTIGÜEDAD RECONOCIDA POR AFILIACION A EMPRESAS DE SALUD (APLICA UNICAMENTE PARA PRESTACION DE SERVICIOS).

Copia: Folder del contrato

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA MFI: 89989098-0</p>	<b>FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR</b>		Código:	3-GJC-DJFI-6	
			Versión:	1	
			Fecha de aprobación:	20/02/2025	
			<b>DIVISIÓN JURÍDICA</b> Proceso: Contratación		
<b>I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO</b>					
NÚMERO:	CPS	1952	2025		
CONTRATISTA:	MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ NOVOA				
CC o NIT:	1121835660				
NOMBRE SUPERVISOR:	JAIRO FABIÁN CORZO ORDOÑEZ	CARGO SUPERVISOR:	Secretario Comisión de Investigación y Acusación Cámara de Representantes		
FECHA INICIO:	27/06/2025	FECHA TERMINACIÓN:	26/08/2025		
OBJETO CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y ASESORÍA DE TODOS LOS TRÁMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE MANEJA LA COMISIÓN				
<b>II. PERIODO DE EJECUCIÓN</b>					
NUMERO DE INFORME:	1	DESDE:	27/06/2025		
		HASTA:	26/07/2025		
<b>III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO</b>					
OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO		ACTIVIDADES DESARROLLADAS			
Analizar y asesorar la instrucción de los procesos tanto penales y disciplinarios que se encuentran en la Comisión De Investigación Y Acusación De La Cámara De Representantes.		Se analizo analizo y asesoro la instrucción de los procesos tanto penales y disciplinarios que se encuentran en la Comisión De Investigación Y Acusación De La Cámara De Representantes.			
Asesorar todos los autos de sustanciación o de trámite, verificando que la proyección realizada con ellos.		Se asesoraron todos los autos de sustanciación de trámite, en los cuales se verifico la debida proyección de los mismos			
Analizar la proyectar de conceptos jurídicos sobre los temas de competencia de la Comisión de Investigación y Acusación que así lo requieran.		Se analizo los proyectos de conceptos jurídicos sobre los temas de competencia de la Comisión de Investigación y Acusación.			
Asesorar las respuestas a los requerimientos de las autoridades competentes y peticiones, relacionadas con los procesos que se encuentran en el archivo de la comisión.		Se asesoraron las respuestas a los requerimientos de las autoridades competentes y peticiones, relacionadas con los procesos que se encuentran en el archivo de la comisión.			
Analizar las recusaciones que sean instauradas a los representantes investigadores, ante la Secretaría de la Comisión de Investigación y Acusación.		Se analizaron las recusaciones que sean instauradas a los representantes investigadores, ante la Secretaría de la Comisión de Investigación y Acusación.			
Revisar jurídicamente los trámites que se requieran dentro de los procesos asignados por la Comisión De Investigación y Acusación respondiendo a la solicitud expresa de los mismos, en atención al volumen de trabajo y cumplimiento oportuno de trabajo.		Se Revisaron jurídicamente los trámites que se requieran dentro de los procesos asignados por la Comisión De Investigación y Acusación respondiendo a la solicitud expresa de los mismos, en atención al volumen de trabajo y cumplimiento oportuno de trabajo.			
Revisar la proyección de los pronunciamientos impugnaciones que se le indique, relacionadas con las acciones de tutela e incidentes de desacato que se presenten en contra de la Comisión De Investigación y Acusación.		Se reviso la proyección de los pronunciamientos de impugnaciones que se me indicaron, relacionadas con las acciones de tutela e incidentes de desacato que se presenten en contra de la Comisión De Investigación y Acusación.			
Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.		Se Cumplio con las demas obligaciones que indico el supervisor del contrato y que se desprendieron del objeto y naturaleza contractual.			
Guardar la debida reserva de la información conocida de los contratos adscritos a la Comisión de Investigación y Acusación		Se guardo la debida reserva de la información conocida de los contratos adscritos a la Comisión de Investigación y Acusación			
<b>IV. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2271 DE 2009</b>					
Obrando en nombre propio, en atención a lo previsto en el Decreto 2271 de 2009, el suscrito CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como trabajador independiente - contratista de la Cámara de Representantes, en virtud del contrato identificado en el acápite I. Datos básicos del contrato. Igualmente, de conformidad con el paragrafo 2º del artículo 383 del E.T., manifiesto que no tengo contratados ni vinculados a mi cargo dos o mas personas asociadas a este contrato.					
NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:
87222154	\$ 650.000,00	\$ 832.000,00	\$ 27.200,00	\$ 1.509.200,00	JUNIO
88189057	\$ 750.000,00	\$ 10.020.000,00	\$ 31.400,00	\$ 10.801.400,00	JULIO
0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
<b>V. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO</b>					
TOTAL:	\$ 30.000.000,00	PLAZO TRANSCURRIDO	PLAZO RESTANTE		
PAGADO:	\$ -	29 DÍAS	31 DÍAS		
EJECUTADO POR PAGAR:	\$ 15.000.000,00				
POR EJECUTAR:	\$ 15.000.000,00				
<b>VI. PRODUCTOS Y ANEXOS</b>					
Observaciones:	LOS OFICIOS ELABORADOS SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL ARCHIVO FISICO DE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES				
<b>VII. FIRMA CONTRATISTA</b>					
FIRMA CONTRATISTA	 MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ NOVOA				
Certifico que el contratista, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, ejecutó las actividades descritas en el numeral III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO, durante el periodo indicado en numeral II. PERIODO DE EJECUCIÓN	SI	X			
	NO				
<b>VIII. FIRMA DEL SUPERVISOR</b>					
FECHA:	25/07/2025				
FIRMA SUPERVISOR	 JAIRO FABIÁN CORZO ORDOÑEZ Secretario Comisión de Investigación y Acusación Cámara de Representantes				



Doctor

**JAIRO FABIAN CORZO ORDOÑEZ**

Secretario de la Comisión de Investigación y Acusación

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Informe de actividades

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, remito a usted el informe de actividades realizadas en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS\_1952\_2025**, a nombre de la contratista **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ NOVOA**, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de junio de 2025 al 26 de julio de 2025.

1. Durante el período evaluado, se cumplió satisfactoriamente con la función de analizar y asesorar la instrucción de los procesos tanto penales como disciplinarios que se encuentran en la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes. Esta labor implicó un análisis exhaustivo y sistemático de los expedientes asignados, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales del debido proceso, la defensa técnica y la seguridad jurídica en cada una de las actuaciones desarrolladas.

En el desarrollo de esta función, se procedió al análisis detallado de los procesos penales adelantados contra magistrados de las altas cortes y fiscales, evaluando la tipificación de las conductas investigadas, la suficiencia probatoria y la procedencia de las actuaciones procesales. Se realizó un estudio minucioso de los elementos fácticos y jurídicos de cada caso, verificando la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos, la observancia de los términos legales y la correcta aplicación de las normas procesales penales. Igualmente, se analizaron los fundamentos jurídicos de las imputaciones formuladas, evaluando la correspondencia entre los hechos investigados y los tipos penales aplicables, así como la valoración de las pruebas recaudadas durante la investigación.

En concreto se estudiaron los siguientes expedientes: 1663, 2031, 2367, 2324, 2382, 2528, 2530, 2532, 2564, 2673, 2715, 2796-2812, 2919, 3492,



3695, 3946, 4206, 4208, 4210, 4212, 4215, 4218, 4296, 4337, 4339, 4343, 4344.

2. Durante el período evaluado, se cumplió cabalmente con la función de asesorar todos los autos de sustanciación o de trámite, verificando que la proyección realizada con ellos cumpliera con los requisitos legales, constitucionales y procedimentales establecidos en la normatividad vigente. Esta labor implicó una revisión exhaustiva y sistemática de cada una de las providencias proyectadas, garantizando la coherencia jurídica, la fundamentación técnica y la observancia del debido proceso en todas las actuaciones procesales adelantadas por la Comisión de Investigación y Acusación.

En el desarrollo de esta función, se procedió al análisis detallado de los autos de sustanciación proyectados, verificando la correcta aplicación de las normas procesales, la adecuada fundamentación jurídica de las decisiones adoptadas y la observancia de los principios constitucionales que rigen el procedimiento. Se revisó la estructura formal de cada providencia, evaluando la claridad en la exposición de los hechos, la correcta citación de las normas aplicables, la coherencia entre la parte motiva y la parte resolutive, y la observancia de los requisitos formales exigidos por la ley para la validez de las actuaciones procesales. Igualmente, se verificó que cada auto contuviera los elementos esenciales para su validez, incluyendo la competencia del funcionario que lo profiere, la identificación precisa del proceso y las partes, la fundamentación jurídica de la decisión y la claridad en las órdenes impartidas.

El asesoramiento técnico-jurídico proporcionado incluyó la revisión de la procedencia de las decisiones adoptadas, la evaluación de la oportunidad procesal de cada actuación, la verificación del cumplimiento de los términos legales y la observancia de las garantías constitucionales de los sujetos procesales. Se analizó la congruencia entre las peticiones formuladas por las partes y las decisiones adoptadas, verificando que no se incurriera en vicios de incongruencia, extra petita o ultra petita que pudieran generar nulidades procesales. Asimismo, se evaluó la proporcionalidad de las medidas ordenadas, la razonabilidad de los términos concedidos y la claridad en las instrucciones impartidas a las partes y a los terceros intervinientes en el proceso.

En concreto se verificaron las decisiones de los siguientes expedientes: 1663, 2031, 2367, 2324, 2382, 2528, 2530, 2532, 2564, 2673, 2715, 2796-2812, 2919, 3492, 3695, 3946, 4206, 4208, 4210, 4212, 4215, 4218, 4296, 4337, 4339, 4343, 4344.



3. Se cumplió satisfactoriamente con la función de analizar y proyectar conceptos jurídicos sobre los temas de competencia de la Comisión de Investigación y Acusación que así lo requirieron, garantizando la fundamentación técnica, la coherencia doctrinal y la aplicación correcta de los principios constitucionales y legales en cada uno de los pronunciamientos emitidos. Esta labor implicó un estudio profundo de las materias consultadas, la investigación jurisprudencial pertinente y la elaboración de conceptos técnicos que sirvieran como herramienta de orientación para las decisiones adoptadas por la Comisión en el ejercicio de sus funciones constitucionales.

En el desarrollo de esta función, se procedió al análisis exhaustivo de las consultas planteadas sobre temas relacionados con la competencia constitucional de la Comisión, incluyendo aspectos procedimentales del fuero penal especial, interpretación de normas sobre investigación y juzgamiento de magistrados de las altas cortes y fiscales, criterios de aplicación del régimen disciplinario especial, y lineamientos para la articulación con otras entidades del Estado en casos complejos. Se realizó un estudio minucioso de la doctrina constitucional, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, así como los precedentes establecidos por la propia Comisión en casos anteriores, garantizando la coherencia y consistencia en los criterios jurídicos aplicados.

La proyección de conceptos jurídicos incluyó el análisis de precedentes jurisprudenciales relevantes, la identificación de principios constitucionales aplicables, la evaluación de la doctrina especializada en derecho disciplinario y penal especial, y la formulación de criterios técnicos que permitieran orientar las decisiones futuras de la Comisión en casos similares. Se elaboraron conceptos sobre la interpretación de normas procesales especiales, la aplicación de principios como el non bis in idem en procesos disciplinarios y penales conexos, los criterios de competencia en casos que involucran múltiples funcionarios judiciales, y las reglas de procedimiento para la coordinación interinstitucional en investigaciones complejas.

En concreto se analizó los siguientes expedientes: 4206, 4208, 4210, 4212, 4215, 4218, 4296, 4337, 4339, 4343, 4344.

4. Durante el período evaluado, se cumplió cabalmente con la función de asesorar las respuestas a los requerimientos de las autoridades competentes y peticiones relacionadas con los procesos que se encuentran en el archivo de la Comisión, garantizando la observancia de los principios de transparencia, acceso a la información pública, reserva legal cuando correspondía y la correcta aplicación de las normas que regulan el suministro de información institucional. Esta labor implicó un análisis cuidadoso de cada solicitud recibida, la evaluación de la competencia de las autoridades



requiriente, la verificación de la procedencia de las peticiones y la elaboración de respuestas técnicamente fundamentadas que cumplieran con los estándares legales y constitucionales aplicables.

En el desarrollo de esta función, se procedió al análisis detallado de los requerimientos formulados por autoridades judiciales, administrativas y de control, incluyendo solicitudes de información por parte de la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, y otras entidades del Estado con competencias específicas relacionadas con los procesos disciplinarios y penales especiales. Se evaluó la legitimidad de cada requerimiento, verificando la competencia legal de la autoridad solicitante, la relación directa entre la información requerida y las funciones constitucionales o legales del requirente, y la observancia de los procedimientos establecidos para la formulación de este tipo de solicitudes.

El asesoramiento técnico-jurídico proporcionado incluyó la revisión de la procedencia de cada solicitud de información, la evaluación de las limitaciones legales para el suministro de datos procesales, la verificación de la existencia de reservas legales o constitucionales que impidieran la entrega de información específica, y la determinación de los mecanismos más apropiados para atender cada requerimiento sin comprometer la integridad de los procesos en curso o la seguridad de las personas involucradas. Se analizó la aplicación de principios como la publicidad de los actos administrativos, el derecho de acceso a la información pública, la reserva del sumario en procesos penales, y la protección de datos personales en el contexto de investigaciones disciplinarias y penales especiales.

5. Durante el período evaluado, se cumplió satisfactoriamente con la función de analizar las recusaciones que fueron instauradas contra los representantes investigadores ante la Secretaría de la Comisión de Investigación y Acusación, garantizando el análisis técnico-jurídico exhaustivo de cada una de las solicitudes presentadas, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos en la normatividad procesal, y la elaboración de conceptos fundamentados que sirvieran como base para las decisiones adoptadas por la Comisión en cada caso específico. Esta labor implicó un estudio detallado de las causales invocadas, la evaluación de los elementos probatorios aportados y la aplicación rigurosa de los principios constitucionales y legales que rigen la figura de la recusación en el ámbito del derecho procesal especial.

En el desarrollo de esta función, se procedió al análisis minucioso de cada recusación presentada, verificando inicialmente el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la ley procesal, incluyendo la presentación

oportuna dentro de los términos legales establecidos, la identificación precisa del representante investigador recusado, la fundamentación específica de las causales invocadas, y el aporte de los elementos probatorios necesarios para sustentar las alegaciones formuladas. Se evaluó la competencia de la Secretaría para conocer de cada recusación, la legitimidad procesal de los recusantes, y la procedencia de la figura jurídica en el contexto específico de cada proceso disciplinario o penal especial adelantado por la Comisión.

El análisis sustancial de las recusaciones comprendió el estudio detallado de las causales invocadas, verificando su correspondencia con las establecidas en el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Penal, o las normas especiales aplicables al procedimiento adelantado por la Comisión de Investigación y Acusación. Se analizó la configuración de causales como el parentesco dentro de los grados prohibidos, el interés directo o indirecto en el resultado del proceso, la existencia de enemistad grave o amistad íntima con alguna de las partes, la emisión de conceptos previos sobre el fondo del asunto, y cualquier otra circunstancia que pudiera comprometer la imparcialidad del representante investigador en el ejercicio de sus funciones.

6. Durante el período evaluado, se cumplió cabalmente con la función de revisar jurídicamente los trámites que se requirieron dentro de los procesos asignados por la Comisión de Investigación y Acusación, respondiendo a la solicitud expresa de los mismos, en atención al volumen de trabajo y cumplimiento oportuno de las labores encomendadas. Esta función implicó un análisis exhaustivo y sistemático de las actuaciones procesales, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales, y la elaboración de conceptos técnicos que garantizaran la legalidad, oportunidad y eficacia de los trámites adelantados en cada uno de los expedientes asignados para revisión.

En el desarrollo de esta función, se procedió a la revisión detallada de los trámites procesales solicitados, evaluando la correcta aplicación de las normas procedimentales, la observancia de los términos legales establecidos, el cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso, y la coherencia entre las actuaciones realizadas y los objetivos perseguidos en cada etapa del procedimiento. Se analizó la procedencia de las actuaciones adelantadas, verificando que cada trámite se ajustara a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad que deben regir todas las actuaciones procesales en el ámbito de la investigación y juzgamiento de funcionarios judiciales de alto rango.

La revisión jurídica comprendió el análisis de diversos tipos de trámites procesales, incluyendo la admisión y práctica de pruebas, la formulación de cargos y pliegos de cargos, la imposición de medidas cautelares, la



resolución de incidentes procesales, la tramitación de recursos, la programación de audiencias, y la adopción de decisiones interlocutorias que requirieran especial atención técnica por su complejidad jurídica o su impacto en el desarrollo del proceso. Se verificó que cada trámite cumpliera con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la normatividad aplicable, garantizando la validez y eficacia de las actuaciones procesales.

En concreto se revisaron los siguientes expedientes 1663, 2031, 2367, 2324, 2382, 2528, 2530, 2532, 2564, 2673, 2715, 2796-2812, 2919, 3492, 3695, 3946, 4206, 4208, 4210, 4212, 4215, 4218, 4296, 4337, 4339, 4343, 4344.

7. Se cumplió satisfactoriamente con la función de revisar la proyección de los pronunciamientos sobre impugnaciones que se indicaron, relacionadas con las acciones de tutela e incidentes de desacato que se presentaron en contra de la Comisión de Investigación y Acusación, garantizando el análisis técnico-jurídico exhaustivo de cada caso, la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, y la elaboración de conceptos fundamentados que sirvieran como base para las decisiones adoptadas por la Comisión en el ejercicio de su defensa institucional y el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales frente a los mecanismos de protección de derechos fundamentales.

En el desarrollo de esta función, se procedió al análisis detallado de cada acción de tutela interpuesta contra la Comisión, evaluando la procedencia formal y sustancial de las pretensiones formuladas, la configuración de los presupuestos constitucionales para la procedencia de la acción, la identificación de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados, y la evaluación de la conducta institucional que dio origen a cada acción tutelar. Se verificó la competencia de los jueces de tutela para conocer de cada caso, la legitimación procesal de los accionantes, la inmediatez en la presentación de la acción, y la subsidiariedad del mecanismo constitucional frente a otros medios de defensa judicial disponibles.

La revisión de los pronunciamientos sobre acciones de tutela comprendió el análisis de la fundamentación jurídica de las defensas institucionales, la evaluación de la coherencia entre los argumentos expuestos y la jurisprudencia constitucional aplicable, la verificación de la completitud de los elementos fácticos y jurídicos necesarios para la defensa efectiva de la actuación institucional, y la propuesta de estrategias argumentativas que permitieran demostrar la constitucionalidad y legalidad de las decisiones adoptadas por la Comisión en el ejercicio de sus funciones. Se analizó la aplicación de principios constitucionales como el debido proceso, la independencia judicial, la separación de poderes, y la autonomía funcional



de los órganos constitucionalmente establecidos para el ejercicio de la función jurisdiccional especial.

8. Durante el desarrollo del contrato, se llevaron a cabo todas aquellas actividades adicionales que, si bien no estaban descritas de manera explícita en los entregables principales, fueron solicitadas oportunamente por el supervisor del contrato en concordancia con el objeto y la naturaleza del mismo. Estas acciones complementarias permitieron garantizar el cumplimiento integral de los objetivos pactados, respondiendo de manera efectiva a las necesidades del servicio y asegurando una ejecución coherente con los principios establecidos en el marco contractual.

Se atendieron de manera diligente y oportuna los requerimientos formulados por el supervisor, los cuales surgieron en el transcurso de la ejecución contractual como resultado de situaciones prácticas, ajustes operativos o necesidades identificadas en terreno.

Cada una de estas tareas fue asumida con disposición y compromiso, bajo el entendido de que la flexibilidad y la capacidad de respuesta ante nuevas exigencias son fundamentales para la correcta ejecución de un contrato de esta naturaleza. En todo momento se mantuvo una comunicación constante y articulada con el supervisor, lo que permitió ajustar las acciones a las realidades del contexto, respetando siempre el alcance y los límites definidos por el objeto contractual.

9. Durante la ejecución del contrato se garantizó en todo momento la debida reserva de la información a la que se tuvo acceso en virtud de las funciones desempeñadas, particularmente aquella relacionada con los contratos adscritos a la Comisión de Investigación y Acusación. Se actuó con estricto cumplimiento de los principios de confidencialidad, reserva y discreción, salvaguardando los datos sensibles, documentos internos y demás elementos de carácter reservado, conforme a la normativa vigente y a los deberes éticos propios del encargo contractual. Esta responsabilidad se asumió con plena conciencia de la importancia estratégica de la información manejada y del impacto que su inadecuada divulgación podría generar en el funcionamiento institucional y en la confianza ciudadana hacia los procesos desarrollados por la Comisión.

Cordialmente,



*Maria Alexandra Rodriguez Novoa*

**MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ NOVOA**

C.C. No. 1.121.835.660

Contratista